

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

EDICTO 17/2019

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre y artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial del Estado comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la última del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo “providencia de apremio” a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre: “En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.2 d) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo (B.O.E. número 67 17/03/2018), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo”.

<i>Expediente</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Concepto</i>
180005282	05593451N	MULTAS
180007606	05629061H	MULTAS
180006834	05635898R	MULTAS
180006893	05666695R	MULTAS
180006227	05727963C	MULTAS
180007797	05865952D	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

180005678	05876360K	MULTAS
180006135	05885425R	MULTAS
180005825	05887460N	MULTAS
180005285	05890306Y	MULTAS
180006770	05892234W	MULTAS
180007001	05893595Y	MULTAS
180006851	05897879N	MULTAS
180005700	05899093F	MULTAS
180007624	05899159G	MULTAS
180006869	05899227A	MULTAS
180006820	05900998A	MULTAS
180007832	05902396K	MULTAS
180006894	05905941R	MULTAS
180007005	05905941R	MULTAS
180007608	05906336M	MULTAS
180006983	05906557L	MULTAS
180005697	05906739V	MULTAS
180005742	05906739V	MULTAS
180006742	05906739V	MULTAS
180006765	05906739V	MULTAS
180007823	05906911M	MULTAS
180006100	05907634S	MULTAS
180006233	05907929B	MULTAS
180006480	05908746T	MULTAS
180007977	05908960F	MULTAS
180006714	05910496W	MULTAS
180006083	05910786Q	MULTAS
180005670	05911209W	MULTAS
180005272	05913218X	MULTAS
180007672	05913647W	MULTAS
180000654	05913767F	MULTAS
180000964	05913767F	MULTAS
180001019	05913767F	MULTAS
180006823	05916068P	MULTAS
180006846	05917131J	MULTAS
180005724	05918031Q	MULTAS
180006422	05919216M	MULTAS
180006440	05919216M	MULTAS
180006484	05919216M	MULTAS
180007036	05919216M	MULTAS
180007055	05919216M	MULTAS
180007656	05919216M	MULTAS
180007979	05919216M	MULTAS
180006099	05923357Y	MULTAS
180006454	05923683X	MULTAS
180005625	05924850G	MULTAS
180007052	05925118L	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

180006235	05925257C	MULTAS
180006486	05925647L	MULTAS
180005612	05925949E	MULTAS
180005664	05925949E	MULTAS
180006482	05925949E	MULTAS
180007098	05925969L	MULTAS
180005623	05926256F	MULTAS
180006217	05926256F	MULTAS
180007597	05926954S	MULTAS
180007144	05927276S	MULTAS
180006746	05928005P	MULTAS
180006769	05928005P	MULTAS
180005695	05928069A	MULTAS
180006856	05928069A	MULTAS
180007067	05928069A	MULTAS
180007085	05928069A	MULTAS
180006995	05928812X	MULTAS
180006821	05929688N	MULTAS
180006433	05929743K	MULTAS
180008037	05929838R	MULTAS
180006979	05929952T	MULTAS
180005647	05930595E	MULTAS
180006969	05930595E	MULTAS
180005693	05930830G	MULTAS
180005778	05930830G	MULTAS
180006830	05931380W	MULTAS
180006796	05931534H	MULTAS
180005643	05933459B	MULTAS
180007944	05934663L	MULTAS
180006984	05936549L	MULTAS
180006401	05937439N	MULTAS
180006811	05939857S	MULTAS
180004703	15480700K	MULTAS
180006911	21465522J	MULTAS
180005696	70986465R	MULTAS
180005255	B13266416	MULTAS
180007629	B13322755	MULTAS
180005615	B13341367	MULTAS
180005654	B13341367	MULTAS
180005723	B13341367	MULTAS
180006058	B13341367	MULTAS
180006068	B13341367	MULTAS
180006070	B13341367	MULTAS
180006085	B13341367	MULTAS
180006091	B13341367	MULTAS
180006093	B13341367	MULTAS
180006094	B13341367	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

180006103	B13341367	MULTAS
180006104	B13341367	MULTAS
180006117	B13341367	MULTAS
180006128	B13341367	MULTAS
180006136	B13341367	MULTAS
180006338	B13341367	MULTAS
180006370	B13341367	MULTAS
180006416	B13341367	MULTAS
180006420	B13341367	MULTAS
180006469	B13341367	MULTAS
180006933	B13341367	MULTAS
180006939	B13341367	MULTAS
180006965	B13341367	MULTAS
180006970	B13341367	MULTAS
180006990	B13341367	MULTAS
180007035	B13341367	MULTAS
180007049	B13341367	MULTAS
180007079	B13341367	MULTAS
180007082	B13341367	MULTAS
180007090	B13341367	MULTAS
180006403	B13363841	MULTAS
180007015	B13363841	MULTAS
180006107	B13535752	MULTAS
180002776	B70004528	MULTAS
180006476	X5529520K	MULTAS
180006960	X5529520K	MULTAS
180007059	X5529520K	MULTAS
180007071	X5529520K	MULTAS
180007084	X5529520K	MULTAS
180006076	Y0164745X	MULTAS
180007824	Y3586213K	MULTAS

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la L.G.T.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22 Bajo (Esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real). Teléfono: 926/420547. Fax: 926/180030.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta Corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, 1, de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 13 de febrero de 2019.

**Anuncio número 643**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>